

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA CAPRINA PALMERA

Visto el Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, en relación a la adaptación del programa de cría de la raza caprina Palmera propuesto por la Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución nº 566, de fecha 29 de mayo de 2008, del Director General de Ganadería, se otorga el reconocimiento oficial para la llevanza del Libro Genealógico de la raza caprina Palmera a la Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera, con CIF G38900965.

Segundo.- Mediante Resolución nº 201, de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Ganadería se aprueba el Programa de selección de la raza caprina Palmera y mediante Orden de 5 de agosto de 2014, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas se aprueba la Reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza caprina Palmera, considerándose ambos actualmente aprobados en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, si bien resulta necesaria realizar una adaptación al nuevo marco y aprobar lo que en su conjunto se viene a denominar “programa de cría”.

Tercero.- Con fecha 15 de marzo de 2019 fue presentada por la Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera propuesta de Programa de cría de la raza caprina Palmera para su aprobación.

Cuarto.- La Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera solicita la excepción para la promoción de animales de la sección auxiliar a la sección principal recogida en el artículo 17.b y en el punto 2, capítulo III, parte 1, del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, al ser la raza caprina Palmera una raza amenazada. Justifica dicha solicitud en la falta de machos reproductores de raza pura de esta raza disponibles para reproducción. Igualmente, en su programa de cría establece dos secciones anejas y las normas de inscripción en las distintas secciones del libro genealógico, requisitos ambos necesarios para la concesión de dicha excepción. Asimismo solicita acogerse a la excepción establecida en artículo 21, punto 3 del citado Reglamento(UE) 2016/1012 donde se permite en caso de razas amenazadas limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de la raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza.

Quinto.- Una vez examinada la documentación aportada por la citada entidad, y tras algunas observaciones y modificaciones, se verifica que aquella





reúne los requisitos establecidos en el artículo 8 y el anexo I parte 2 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, así como los del artículo 8 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Dirección General para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el art. 12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Segundo.- El artículo 8 y el anexo I parte 2 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal, establecen los requisitos que han de cumplir los programas de cría para su aprobación.

Tercero.- El apartado 2. del artículo 8 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, establece los contenidos que deben tener los programas de cría para su aprobación, sin perjuicio de los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016.

Cuarto.- En el expediente se ha seguido la tramitación oportuna y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

Primero.- Aprobar a los efectos oportunos el Programa de Cría de la raza caprina Palmera, que figura adjunto a la presente Resolución.



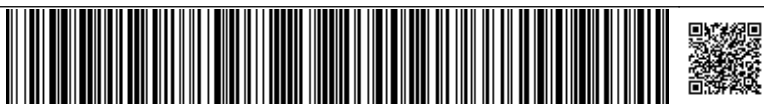


Segundo.- Conceder las excepciones contempladas en el artículo 17.b y en el punto 2, capítulo III, parte 1 del anexo II y en el artículo 21, punto 3 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, al ser la raza caprina Palmera una raza amenazada.

Que se notifique a los interesados la presente Resolución, poniendo en su conocimiento que la misma no agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sector Primario, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Las Palmas de G.C.,

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA
Juan Bernardo Fuentes Curbelo



**PROGRAMA DE CRÍA
DE LA
ASOCIACION
DE CRIADORES DE CABRAS
DE RAZA PALMERA (ACCRP)**



AL AMPARO DEL REGLAMENTO RD 45/2019

**Gescan gestión de programas de cría S.L
Centro cualificado de genética animal**

Versión 01/2019

1



ÍNDICE

Datos generales del Programa de Cría	3
Estructura del Programa de Cría	5
I. Introducción descriptiva de la situación de partida	5
II. Aspectos relativos al LIBRO GENEALÓGICO de la raza	8
III. Aspectos relativos a los Programas de Conservación y Mejora	15
IV. Difusión de la mejora	22
V. Comisión gestora del programa de cría	24
Anexo I	25



Datos Generales del Programa de Cría

1) Nombre de la raza:

Palmera.

2) Finalidad del Programa de Cría (PC):

Conservación y Mejora.

Observaciones: Simultáneamente a las de conservación, se llevarán a cabo medidas selectivas para caracteres productivos y morfológicos, primando la conservación sobre la selección.

3) Territorio geográfico donde se aplica

España, centrado en las Islas Canarias y más concretamente en la Isla de La Palma.

4) Excepciones y particularidades:

Por su condición de raza amenazada según el Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, se solicita, acogiéndose a las posibles excepciones que se establecen para “razas amenazadas y ovinas rústicas” (Capítulo III del Anexo II del reglamento UE2016/1012), inscribir en la sección principal de su libro genealógico los animales descendientes de padres y abuelos registrados o inscritos en las secciones principal o anexa del libro genealógico de dicha raza.

Se solicita acogerse a la excepción prevista por el punto 3 del artículo 21 del Reglamento Europeo 2016/1012, que en el caso de razas amenazadas permite a las sociedades de criadores de razas puras prohibir o limitar la utilización de un animal reproductor de raza pura de dicha raza, incluido su material reproductivo, si dicha utilización pusiera en peligro la conservación o la diversidad genética de la raza en cuestión

5) Participantes en el PC

• **Relación de las explotaciones colaboradoras del programa**

Actualmente hay 60 ganaderías colaboradoras en el Programa de Cría.

La relación individualizada de ganaderías se incluye en el Anexo I. Esta relación será actualizada y publicada anualmente en la web de la Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera (ACCRP) (<http://cabrapalmera.webgescan.com/>). Anualmente se comunicará esta actualización al Sistema Nacional de información ARCA del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



- **Otros participantes:**

Entidad	Entidad subcontratada (Nombre, persona de contacto y datos de contacto)	Medios propios
Dirección del Programa de Cría	María Eva Muñoz Mejías 679463554.- gerente@gescansl.com	Sí
Centro cualificado de genética animal (Evaluación genética)	GESCAN gestión de programas de Cría S.L. (Resolución de la Dirección General de Ganadería, de 17 de septiembre de 2019) María Eva Muñoz Mejías 679463554.- gerente@gescansl.com	Sí
Explotaciones (Control de Rendimientos)	Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. por encomienda de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Agua. Susana Sánchez Aguilar susanasasa@gmrcanarias.com	Sí
Laboratorio de genética molecular animal (Análisis filiación)	Xenética Fontao S.A. Javier López Viana 982284391.- javier.lopez.viana@xunta.gal	Sí
Banco de germoplasma (Almacenamiento material reproductivo)	Banco Canario de Germoplasma Dirección General de Ganadería, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Agua.	Sí



Estructura del Programa de Cría:

I. Introducción descriptiva de la situación de partida

1. Evolución histórica de la raza

La aparición de los caprinos en el archipiélago canario se dio junto con la llegada de los aborígenes y otras especies domésticas (ovinos de pelo, porcinos y perros), como así lo demuestran los restos arqueológicos encontrados en las distintas islas.

Desde un comienzo, el caprino resultó ser la especie más importante para los aborígenes ya que era la fuente de alimentos (carne y leche), vestimenta (pieles) y a partir de los huesos y cornamentas creaban sus utensilios e instrumentos.

A partir de una única población inicial de animales, la acción del aislamiento al que estuvieron sometidos los mismos, más la adaptación a las condiciones ambientales de cada isla (más húmedas las islas occidentales, más áridas las orientales), llevó a que se fuese separando en distintas subpoblaciones, hasta llegar a conformar las razas que actualmente conocemos.

El reconocimiento oficial de las razas de ganado caprino autóctono canario se ha dado en una serie de etapas que ha llevado bastantes años hasta alcanzar el estatus de razas individuales que tienen hoy.

Por primera vez en 1947 se hace referencia escrita sobre la existencia de una población caprina diferenciada en las islas Canarias. Muchos años más tarde, en 1980, se describe la cabra canaria, diferenciando tres subpoblaciones: la de la isla de Tenerife, la isla de la Palma y la isla de Fuerteventura, incluyéndolas en su catálogo de razas autóctonas españolas. Ya en 1985, se describen tres grupos étnicos que pasan a reconocerse como Agrupación Caprino-Canaria, hecho que queda recogido en la 2ª edición del catálogo Oficial de Razas Autóctonas.

En el año 2003, en la orden APA/2420/2003, se modifica el Catálogo Oficial de razas de Ganado de España en el apartado de razas autóctonas caprinas suprimiéndose la Agrupación Caprino-Canaria e incorporándose las razas Majorera, Palmera y Tinerfeña.

En mayo de 2007 se aprueba la Reglamentación específica del LG de la raza caprina Palmera y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias reconoce a la Asociación de Criadores de Cabra Palmera, como organización encargada de gestionar su LG y esquema de selección.

Desde el año 2019 está clasificada como raza autóctona y amenazada según la disposición transitoria segunda del Real Decreto 45/2019.

2. Implicaciones sociales, económicas y ambientales de la raza

La ganadería extensiva y semi-extensiva ocupa un lugar estratégico en términos genéticos, ambientales, económicos y sociales. Este sector es parte relevante del patrimonio cultural contribuyendo entre otros beneficios a la fijación de población rural y con ello a la economía local. También es relevante en el mantenimiento del patrimonio ambiental como actividad



sostenible aportando además enormes beneficios: preserva ecosistemas de gran valor ambiental, favorece la biodiversidad a través de la diseminación de semillas; compensa los efectos del cambio climático (fijación de Carbono); ayuda a la prevención de incendios con el control de los arbustos, etc. Además, cuando se fomenta la cría de razas autóctonas estos modelos fijan el patrimonio genético de una región.

La sociedad cada vez más sensibilizada en la importancia de la conservación del medio ambiente y en la preservación de los espacios protegidos y de las especies salvajes que se hallan en peligro de extinción no suele sensibilizarse de igual forma en la conservación de las razas ganaderas autóctonas, aunque estén tan implicadas como las especies salvajes en ese medio ambiente que se intenta proteger.

En el caso concreto de la Cabra Palmera, es una raza capaz de obtener partido de zonas con difícil orografía y climatología que está enclavada en zonas de difícil acceso, ligando la población al suelo e incluso obteniendo partido de otro tipo de actividad económica como es la elaboración de quesos artesanales.

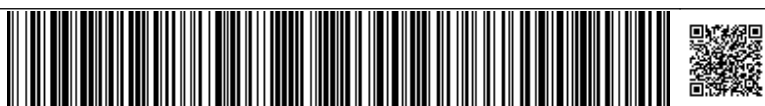
Por otra parte, aunque en general en España no existe una cultura gastronómica en la población en la que el factor raza constituya un elemento diferenciador en cuanto a la calidad los productos y su contribución a la soberanía alimentaria de los pueblos, vinculando territorio-cultura-gastronomía-salud, el caso de la Cabra Palmera y los quesos elaborados a partir de ella es un ejemplo de cómo el consumidor es capaz de identificar un producto con un territorio y una raza en concreto.

3. Censo de animales, explotaciones y su distribución por Comunidades Autónomas.

La Raza Palmera es una raza que tiene su núcleo principal en la provincia de Tenerife especialmente la isla de La Palma, de la que es originaria. La cría y producción de la Cabra Palmera se realiza bajo un sistema muy tradicional, en granjas con un tamaño medio en las que se transforma la leche de forma artesanal en pequeñas queserías. Las cabras se encuentran en semiestabulación y salen diariamente a pastorear, recogándose para ser ordeñadas una vez al día.

Tabla 1. Datos censales y distribución geográfica de la Raza Palmera (Según datos publicados en ARCA a fecha 31/12/2018)

Provincia: Santa Cruz de Tenerife		
Número de ganaderías: 60		
SECCIÓN DEL LIBRO GENEALÓGICO	HEMBRAS	MACHOS
Registro Fundacional	4399	148
Registro Auxiliar	1251	48
Registro de Nacimientos	393	16
Registro Definitivo	288	27
Total reproductores	5938	223
Total animales	6331	239



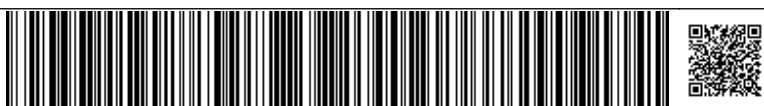
4. Rendimientos productivos de la raza.

La Raza Palmera es una raza cuya finalidad principal es la producción de leche para la realización de quesos, es un sistema de producción tradicional en semiestabulación donde diariamente las cabras salen a pastorear. La producción de leche se caracteriza por su alta calidad, dado su porcentaje en proteína le confiere un gran rendimiento quesero.

Los datos medios en producción y calidad de leche obtenidos en la campaña 2018 se muestran en la tabla 2.

Tabla 2. Datos productivos de la Raza Palmera (Según datos publicados en ARCA a fecha 31/12/2018)

	PRIMALAS (12-18 MESES)	ADULTAS (>18 MESES)
Producción media de la lactación natural (en kg.)	347,00 kg.	509,00 kg.
Producción media del total de la raza.	463,00 kg.	
Nº de ganaderías con sistema automático de ordeño (%)	100,00%	
Duración media de la lactación natural (días)	242,00 días	
Producción media de la lactación normalizada (kg)	438,51 kg.	
Duración de la lactación normalizada (días)	210,00 días	
% Grasa en lactación normalizada	5,05%	
% Proteína en lactación normalizada	4,23%	
% Extracto seco en lactación normalizada	14,60%	
Media RCS (células/ml) durante el año	445,58células/ml.	



II. Aspectos relativos al LIBRO GENEALÓGICO de la raza

1. Características de la raza, prototipo racial y sistema de calificación.

1.1. PROTOTIPO RACIAL

Aspecto general: los ejemplares de raza Palmera se caracterizan por ser animales eumétricos y de proporciones corporales longilíneas con un marcado biotipo lechero. Se observa en ellos grandes cualidades para desenvolverse en un medio abrupto, manteniendo unas buenas producciones lecheras.

Capa: la capa predominante es la de color rojo en sus diferentes tonalidades y combinaciones, intensificándose muchas veces la tonalidad sobre las extremidades. También se observan animales de capas combinadas de color negro y blanco junto con el rojo, aunque en muy baja frecuencia. Es frecuente la presencia de pelliza. Calzón y a veces arropos.

Cabeza: de forma triangular, con un tupé más o menos desarrollado, sobre todo en los ejemplares de más pelo. El perfil va de rectilíneo a cóncavo, tendiendo a ser más cóncavo cuanto más corto es el hocico. Existe una preferencia por los hocicos cortos frente a los largos. La cornamenta de la raza Palmera es de tipo espiral heterónima, abierta desde su nacimiento, adquiriendo en el caso de los machos un desarrollo espectacular. Las cornamentas se clasifican en función de su abertura, inclinación hacia delante y forma de espiral, en:

- “Empinada y velera”: cuernos cerrados y en vertical, cuerno sin vuelta en la primera y con vuelta en la segunda;
- “Abiertas y esmarañadas”: cuernos abiertos casi en horizontal, cuerno sin vuelta a la primera y con vuelta a la segunda;
- “Carabuca y brocas”: cuernos inclinados hacia delante y hacia dentro, por encima de la cara la primera, y a la altura de la cara o por debajo la segunda.

Existen más denominaciones para otras formas que son intermedias de las anteriores.

La presencia de perilla en machos es normal, lo mismo que en algunas hembras. Las orejas son de tamaño medio-corto, con orientación horizontal que sobrepasa normalmente la altura de los ojos. En función de su tamaño y su forma se habla de orejas:

- “Canutas”: aquellas cuyos bordes laterales tienden a unirse formando un cilindro con la punta en forma de pico;
- “Tiasas”: aquellas que son planas horizontalmente y tienden a dirigirse hacia el hocico, la punta puede ser redondeada o en pico.
- “Partidas”: estas son planas y con el tercio anterior doblado hacia abajo, y de punta redondeada.

Cuello y tronco: el cuello es fino y sin mamellas, cubierto de pelo en los machos. El tronco es cilíndrico, de costillares redondeados y gran anchura de pecho en el caso de los machos.

Grupa: ancha y redondeada.



Cola: de inserción alta, dirigida hacia arriba y muchas veces hacia delante.

Extremidades y aplomos: las extremidades no son muy largas, con buenos aplomos como corresponde a una cabra de montaña. Las nalgas arqueadas y piernas descarnadas.

Mamas: el sistema mamario de la cabra Palmera presenta una ubre globosa y de piel fina, con una pigmentación que varía desde un pardo moteado al negro. En las hembras donde aparece pelo blanco en la capa, la mama puede presentar despigmentaciones. Generalmente los pezones son pequeños.

Testículos: bien proporcionados, siempre recogidos y muchas veces acabados en punta.

Se consideran defectos objetables en la raza caprina Palmera (restan puntas en la valoración morfológica, pero no descalifican), los siguientes:

- Ausencia total de pelo largo y medio.
- Prognatismo inferior leve (debido a la tendencia de hocicos más cortos).
- Orejas largas y caídas.
- Cuernos distintos al estándar.
- Mamas descendidas.
- Defectos moderados en cualquiera de las regiones corporales.
- Pezones de implantación muy elevada dejando cisternas muy amplias.

Se consideran defectos descalificatorios en la raza Palmera (eliminan directamente al animal):

- Presencia de mamellas.
- Ojos azules (glaucos).
- Prognatismo inferior o superior marcado.
- Orejas atróficas.
- Ausencia natural de cuernos en ambos sexos.
- Capas totalmente blancas.
- Mucosas completamente despigmentadas en machos y cabras.
- Conformación general o regional defectuosa en grado acusado.
- Anomalías en la ubre como: pezones extremadamente grandes sin diferenciación con la mama, pezones supernumerarios que dificulten el ordeño en cabras y pezones supernumerarios en machos.
- Anomalías en los genitales como la monorquidia y la criptorquidia.

1.2 SISTEMAS DE CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA

1.2.1. Calificación morfológica regional: Los animales adultos, a partir del primer parto y con un mínimo de 12 meses para las hembras y a partir de los 9 meses de edad en los machos, han de pasar por una calificación morfológica regional, que deberá ser realizada por los técnicos calificadores de la Asociación de Criadores de Cabras de Raza Palmera (ACCRP).

En la calificación morfológica regional han de considerarse los siguientes apartados con sus correspondientes puntuaciones, según se trata de un macho o una hembra (tabla 3).



Tabla 3. Apartados y puntuaciones máximas según sexo para la calificación morfológica regional

	Machos	Hembras
Apariencia general	60	45
Capacidad	20	10
Carácter lechero	20	15
Sistema Mamario		30
Puntuación máxima	100	100

En el apartado de Apariencia general se han de evaluar la fidelidad del animal en relación al prototipo racial (faneróptica y caracteres morfológicos raciales) descrito en esta reglamentación, así como un desarrollo equilibrado y armonioso entre las distintas regiones corporales.

Los ejemplares, machos y hembras, han de presentar un formato alargado típico de los animales de aptitud lechera, a la vez que fuerte y vigoroso, exento de bastedad. Ha de considerarse también la conformación de miembros, destacando al momento de puntuar aquellos animales correctamente aplomados.

En el apartado de Capacidad ha de evaluarse el cuerpo de animal considerando: longitudes, anchuras y profundidades corporales, manifestándose un mayor desarrollo de la mitad posterior en relación con la mitad anterior característico de los animales de biotipo lechero.

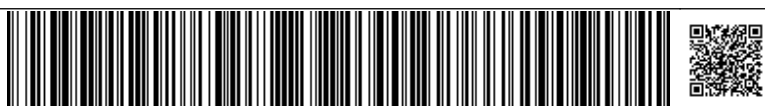
En el apartado Carácter lechero se evalúa la presencia de todos aquellos caracteres que definen al biotipo lechero: animales longilíneos de figura estilizada, con escaso desarrollo muscular, prominencias óseas visibles y evidente angulosidad corporal; huesos finos pero fuertes, piel fina, marcada femineidad en las cabras, etc.

En el apartado de Sistema mamario han de valorarse las cabras antes del ordeño y lo más próximo a la fecha de parto. En su evaluación ha de considerarse de la ubre, su forma, volumen e inserciones (anteriores y posteriores) y su profundidad (distancia entre la parte más baja de la ubre y el suelo). En cuanto a los pezones ha de evaluarse su implantación, dirección y tamaño. El sistema mamario al que se le asigna la máxima puntuación es aquel que se adapta al ordeño mecánico, con una ubre voluminosa pero recogida y de pezones tendientes a la verticalidad y de tamaño intermedio.

La puntuación mínima exigida para la inscripción en el correspondiente registro del LG es de 60 puntos de 100.

En función del total de puntos obtenidos se establecen la siguiente clasificación:

- Regular: Entre 60-69 puntos.
- Buena: Entre 70-79 puntos.
- Más que buena: Entre 80-84 puntos.
- Muy buena: Entre 85-89 puntos.
- Excelente: Entre 90-100 puntos.



La valoración morfológica tiene como función la de asegurar el cumplimiento de unos mínimos en relación con los aspectos raciales y de conformación corporal.

1.2.2. Calificación Morfológica Lineal: Para los programas de mejora genética de los caracteres morfológicos funcionales, la información sobre los caracteres definidos como criterio de selección ha de recogerse a través de un sistema de calificación lineal, independientemente de la valoración descrita anteriormente. La evaluación de los rasgos descriptivos la realiza el técnico calificador basándose en una escala del 1 al 9 que recoge todo el rango biológico de variación de ese carácter. Los procedimientos y la plantilla del Sistema de Calificación Morfológica Lineal se detallan en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) y se expone también en la página web (<http://www.cabrapalmera.webgescan.com/>).

2. Identificación de los animales.

Todos los animales de raza que se inscriban en el LG deberán cumplir las normativas legales sobre Identificación Oficial Animal en vigor en cada momento publicado al efecto por las distintas Administraciones Públicas.

La identificación será única durante toda la vida del animal.

3. Estructura del Libro Genealógico.

El LG de la Raza Palmera tendrá la siguiente estructura:

- **Secciones Anexas:**
 - Sección Anexa A.
 - Sección Anexa B
 - Sección Anexa B Provisional.
 - Sección Anexa B Final
- **Sección Principal:**
 - Registro de Nacimientos.
 - Registro Definitivo.
 - Registro de Méritos.



4. División del LG y Requisitos de inscripción:

El LG de la Raza Palmera, en función de los requisitos genealógicos, se estructura en dos Secciones Anexas (SA) y una Sección Principal (SP):

4.1. Secciones Anexas:

4.1.1. Sección Anexa A (SAA):

En esta sección se inscriben las hembras que carecen parcial o totalmente de documentación genealógica para su inscripción en la SP, y que han superado la calificación morfológica regional. Además, deben estar identificadas de manera oficial de acuerdo al programa de cría y a las normas sanitarias y zootécnicas vigentes.

Las hembras inscritas en esta sección a las que mediante métodos genéticos fiables se compruebe que su ascendencia está inscrita en el LG, se registrarán en la sección del LG correspondiente.

4.1.2. Sección Anexa B (SAB):

En esta sección se registran animales (hembras y machos) descendientes de hembras de la SAA, cuando el otro progenitor procede de la SAB o de la SP.

4.1.2.1. Sección Anexa B Provisional (SBP):

En esta sección se inscriben los animales (hembras y machos) descendientes de madres de la SAA y padres inscritos en la SAB o SP, que cumplan el prototipo racial y no tengan defectos descalificatorios. Además, deben estar identificadas de manera oficial de acuerdo al programa de cría y a las normas sanitarias y zootécnicas vigentes.

No permanecen inscritos en esta sección los animales (hembras y machos) que tras la calificación morfológica regional no superen la puntuación mínima establecida en el presente programa de cría.

4.1.2.2. Sección Anexa B Final (SBF):

En esta sección se inscriben los animales (hembras y machos) procedentes de la SBP que han superado la calificación morfológica regional.

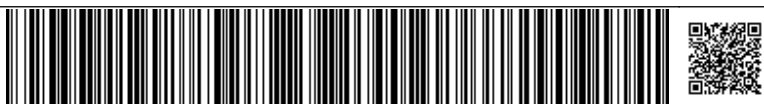
4.2. Sección Principal:

En esta sección serán inscritos o registrados los animales de ambos sexos nacidos de padres que estén inscritos en la SP del LG de la Raza Palmera, así como los descendientes de madres de la SAB y padres inscritos en la SP y los descendientes de los reproductores que se inscribieron en el Registro Fundacional de la raza previamente a la entrada en vigor de este programa de cría.

La SP se compondrá por los siguientes registros:

4.2.1. Registro de Nacimientos (RN):

Animales que cumplen los requisitos de inscripción en la SP a los que aún no se les ha realizado la calificación morfológica regional o no la han superado, en cuyo caso acogidos a la excepción prevista por el punto 3 del artículo 21 del Reglamento Europeo 2016/1012 se prohibirá o limitará su utilización para la reproducción.



4.2.2. Registro Definitivo (RD):

En este registro serán inscritos o registrados aquellos animales que cumplan los requisitos contemplados para los animales de la SP que hayan superado la calificación morfológica regional y que estén identificados de manera oficial de acuerdo al programa de cría y a las normas sanitarias y zootécnicas vigentes.

4.2.3. Registro de Méritos (RM):

Animales reproductores que cumplen los requisitos de inscripción en el RD que hayan demostrado unas cualidades genéticas, morfológicas, productivas, reproductivas o funcionales sobresalientes, pudiendo ostentar los animales inscritos en este Registro los siguientes títulos:

4.2.3.1. Cabra de Mérito (CM): Es adjudicable a las cabras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que en las valoraciones genéticas realizadas periódicamente el animal se encuentre en el percentil 70 o superior en Valor Genético para producción de proteína y con una fiabilidad superior al 60%.
- b) Que tenga una puntuación en la calificación morfológica lineal igual o superior a 80.

La condición de cabra de mérito será consignada en el Certificado Genealógico con la sigla CM.

4.2.3.2. Semental de Mérito (SM): Se asignará a aquellos machos sometidos a pruebas de progenie que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Valoración genética positiva para producción de proteína y una fiabilidad superior al 70%.
- b) Genotipo favorable para caseína α_1 .
- c) Puntuación en la calificación morfológica regional igual o superior a 80.

La condición de semental de mérito será consignada en el Certificado Genealógico con la sigla SM.

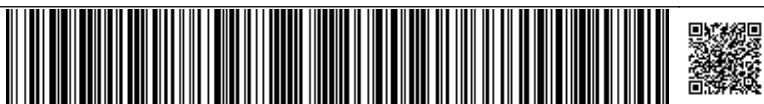
Para los ejemplares procedentes de otros Estados Miembros de la UE que satisfagan la normativa zootécnica comunitaria, podrán inscribirse en el registro del LG a cuyos criterios correspondan, siempre que vayan acompañados de la documentación que contenga los datos necesarios para practicar dicha inscripción de acuerdo con la normativa específica de la raza.

5. Promoción de animales de SA a SP

Se posibilita la promoción de la SA a la SP a los animales descendientes de padres y abuelos registrados o inscritos en las SP o SA del LG, acogiéndonos a las excepciones que establece para "razas amenazadas y ovinas rústicas" el Capítulo III del Anexo II del reglamento UE2016/1012.

6. Sistema de Registro de ganaderías, en su caso con asignación de siglas.

ACCRP, organización oficialmente reconocida para la llevanza del LG de la Raza Palmera, gestionará un Registro Oficial de Ganaderías (ROG) en el que las ganaderías deberán quedar registradas con carácter previo a la inscripción de sus animales en el LG.



Será requisito indispensable para su registro en el ROG que la ganadería esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

7. Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.

La filiación, el parentesco y las genealogías de los animales inscritos en el LG, se registrará gracias a los controles que ACCRP ejecuta. Las declaraciones facilitadas por los ganaderos serán la herramienta de recogida de la información, tal y como recoge el RRI. Esta información podrá verificarse a través de mecanismos de control de filiación mediante análisis marcadores moleculares de ADN, cuyas pruebas se realizarán en centros y laboratorios autorizados.

Este control se llevará a cabo mediante un muestreo aleatorio y un control obligatorio. El muestreo aleatorio se hará sobre los ejemplares existentes en las ganaderías de esa raza, y prioritariamente sobre los que hayan sido obtenidos mediante la aplicación de técnicas de reproducción asistida, y el control obligatorio se realizará en los siguientes casos:

- Para los machos que participen en pruebas de valoración individual.
- Para los animales mejorantes.
- Para los machos destinados a la reproducción, ya sea mediante la inseminación artificial, o por monta natural, en el caso de ganaderías de distintos titulares que compartan localización, aunque sea de forma temporal.

En todo caso, se podrá establecer que, con carácter obligatorio, se lleve a cabo el control de filiación en las poblaciones que se considere necesario.

Las ganaderías a controlar, la periodicidad de los controles y el porcentaje de animales sobre los que se hará la prueba, serán determinadas en cada momento por la Comisión Gestora del Programa de Cría, sin perjuicio de las que indiquen las administraciones competentes.

La adopción de nuevas técnicas validadas y reconocidas internacionalmente que vayan a utilizarse para el control de la filiación, deberán quedar recogidas de igual forma en el RRI de la ACCRP y ser acordes a las indicaciones del Centro Nacional de Referencia de Genética Animal.

8. Admisión de animales y material reproductivo para reproducción

Cualquier animal inscrito en el LG de la raza y que haya superado la calificación morfológica regional se admitirá como animal apto para la reproducción por cubrición natural. En el caso de la inseminación artificial se admitirá el esperma recogido de sementales sometidos a evaluación genética (EG) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/1012.

En el caso de la transferencia de embriones, oocitos recogidos y utilizados para la producción in vitro de embriones y embriones obtenidos in vivo mediante el uso de esperma de sementales sometidos a EG, siempre que dichos oocitos y embriones se hayan recogido de cabras inscritas en el LG de la Raza Palmera que se hayan sometido a pruebas de control de rendimiento o a EG de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.



III. Aspectos relativos a los Programas de Conservación y Mejora

1. Actuaciones para evitar la consanguinidad, la deriva genética, pérdida de efectivos y pérdida de caracteres: Programa de Conservación.

Como objetivo general del programa de conservación se pretende asegurar la conservación de la Cabra de Raza Palmera, lo que se abordará preferentemente en su entorno natural, atendiendo a la conservación de sus características típicas peculiares y de identidad.

Los **objetivos específicos del programa de conservación** y los criterios para su consecución serán los siguientes:

- **Objetivo 1:** Conservar *in vivo e in situ* y de manera sostenible los efectivos de la raza en sus ecosistemas singulares manteniendo las peculiaridades para los animales y para el medio;
 - Criterios para 1. Mantenimiento del tamaño real y efectivo (N_e) de la población; estructura óptima de la población según localización, rebaños, sexos y edades; tasa de crecimiento anual y tasa de reposición.
- **Objetivo 2:** Incrementar la calidad fenotípica y mejorar la conformación general de los caracteres morfológicos;
 - Criterio para 2. Valores de las calificaciones morfológicas individuales según su aproximación al patrón de la raza y en función de lo establecido en el sistema de calificación morfológica y mediante la eliminación de taras y defectos.
- **Objetivo 3:** Mantener la variabilidad genética y minimizar el incremento de la consanguinidad de la población. A partir de la información genealógica y del análisis de los marcadores genéticos se aplicarán los siguientes criterios:
 - Criterios para 3 (por marcadores genéticos): Parámetros de variabilidad genética en la población total de la Raza Palmera y en los rebaños: valores de los F de Wright, Riqueza alélica, Índice de información polimórfica, Índice de conservación, niveles de heterocigosis, Flujo Génico y Distancias Genéticas entre rebaños, entre otros.
 - Criterios para 3 (a partir de la genealogía): Valores del coeficiente individual de consanguinidad; valor del coeficiente individual de parentesco; valor del coeficiente de coascendencia de los apareamientos programados. Número de conexiones entre rebaños. Números de individuos fundadores, etc.
- **Objetivo 4:** Conservar *in vitro* germoplasma. en forma de dosis seminales, embriones u ovocitos y ADN.
 - Criterios para 4. Cantidad de material genético existente en bancos de germoplasma, número de dosis de semen, número de embriones, etc. y el número de donantes de los que proceden. Número de animales con muestras de ADN conservadas en el banco de ADN y cantidad de la muestra.

El aumento de la población debe ir acompañado de medidas que tiendan a preservar la pureza racial ya que se corre el riesgo en determinadas ganaderías con escaso flujo genético de que se incremente el parentesco entre los reproductores con el consiguiente aumento de la consanguinidad de las crías. Para evitarlo, de forma periódica se realizará una estimación del coeficiente de parentesco medio y la consanguinidad media de estas explotaciones, así como del flujo genético con el resto de las ganaderías y el valor de coascendencia de apareamientos programados, especialmente los planificados por inseminación artificial. Esta información es



posible gracias a la información genealógica anotada en el LG de la raza y la utilización de programas específicos (como endog1).

El correspondiente informe a los ganaderos afectados permite a estos, si se siguen las recomendaciones del Programa de Cría, mantener los niveles de consanguinidad en niveles aceptables.

2. Programa de Mejora: Objetivos y criterios de selección.

El objetivo general de la selección en la raza es lograr la máxima rentabilidad de los rebaños constituidos por esta raza en función de sus sistemas de producción, es vital lograr una óptima rentabilidad de cada animal a lo largo de su vida productiva.

Para ello se establecen los siguientes objetivos concretos:

2.1. OBJETIVO 1: Mejora de la producción lechera en cantidad y calidad, para lo que se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- CRITERIO 1: Cantidad de leche producida en lactación natural, tipificada a 210 y 240 días.
- CRITERIO 2: Contenido (%) medio por lactación de proteína en la leche.
- CRITERIO 3: Contenido (%) medio por lactación de grasa en la leche.
- CRITERIO 4: Cantidad de grasa producida en lactación natural, tipificada a 210 y 240 días.
- CRITERIO 5: Cantidad de proteína producida en lactación natural, tipificada a 210 y 240 días.
- CRITERIO 6: Cantidad de grasa más proteína producida en lactación natural, tipificada a 210 y 240 días.

Estos caracteres son moderadamente heredables. Las estimas de las varianzas genéticas y las heredabilidades que se han obtenido en la última valoración en esta población se muestran en la tabla 4.

Tabla 4. Varianzas genéticas y heredabilidades de los criterios productivos de selección

Carácter	σ^2_a	σ^2_{ep}	σ^2_e	σ^2_p	h^2
Kg. de leche	3639,760	2121,210	5182,450	10943,000	0,333 ± 0,049
Porcentaje de grasa	0,129	0,015	0,091	0,236	0,549 ± 0,046
Porcentaje de proteína	0,049	0,009	0,021	0,087	0,626± 0,048
Kg. de grasa	8,986	4,836	14,697	28,519	0,315 ± 0,049
Kg. de proteína	5,964	3,397	9,338	18,700	0,319 ± 0,049
Kg. de grasa más proteína	27,730	16,224	45,133	89,088	0,311 ± 0,049

σ^2_a = varianza genética aditiva, σ^2_{ep} = varianza ambiental permanente, σ^2_e = varianza residual, σ^2_p = varianza fenotípica, h^2 = heredabilidad.

En tanto en cuanto no se disponga de estudios que permitan establecer los pesos económicos relativos y, por tanto, un índice de selección que combine estos caracteres, la selección se realizará por niveles independientes. En el momento que se pueda se diseñaran índices globales para la producción lechera y para la producción de leche de calidad.

¹ Gutierrez & Goyache. 2005. *Journal of Animal Breeding and Genetics*, 122: 172-176.



2.2. OBJETIVO 2: Mejorar el morfotipo lechero, poniendo particular énfasis en los caracteres con mayor incidencia sobre la longevidad, la producción lechera y la adaptación al ordeño mecánico y a los diferentes sistemas de explotación.

CRITERIOS MORFOLÓGICOS LINEALES:

Todos los rasgos primarios de la calificación lineal y los índices que recojan los criterios individuales de mayor interés para la producción lechera, la longevidad, los aplomos y la adaptación al ordeño mecánico, estos índices se formularán cuando exista información suficiente para elaborarlos.

Dada la dificultad de llevar a la práctica la calificación lineal en todos los animales inscritos en el LG, se dará prioridad a las hembras de las ganaderías pertenecientes al Núcleo de Selección (NS) y especialmente a las hijas de inseminación artificial y sus madres. Las heredabilidades estimadas para los criterios morfológicos lineales (tabla 5) indican que en general, son bastante heredables.

Tabla 5. Heredabilidades calculadas para los criterios morfológicos lineales.

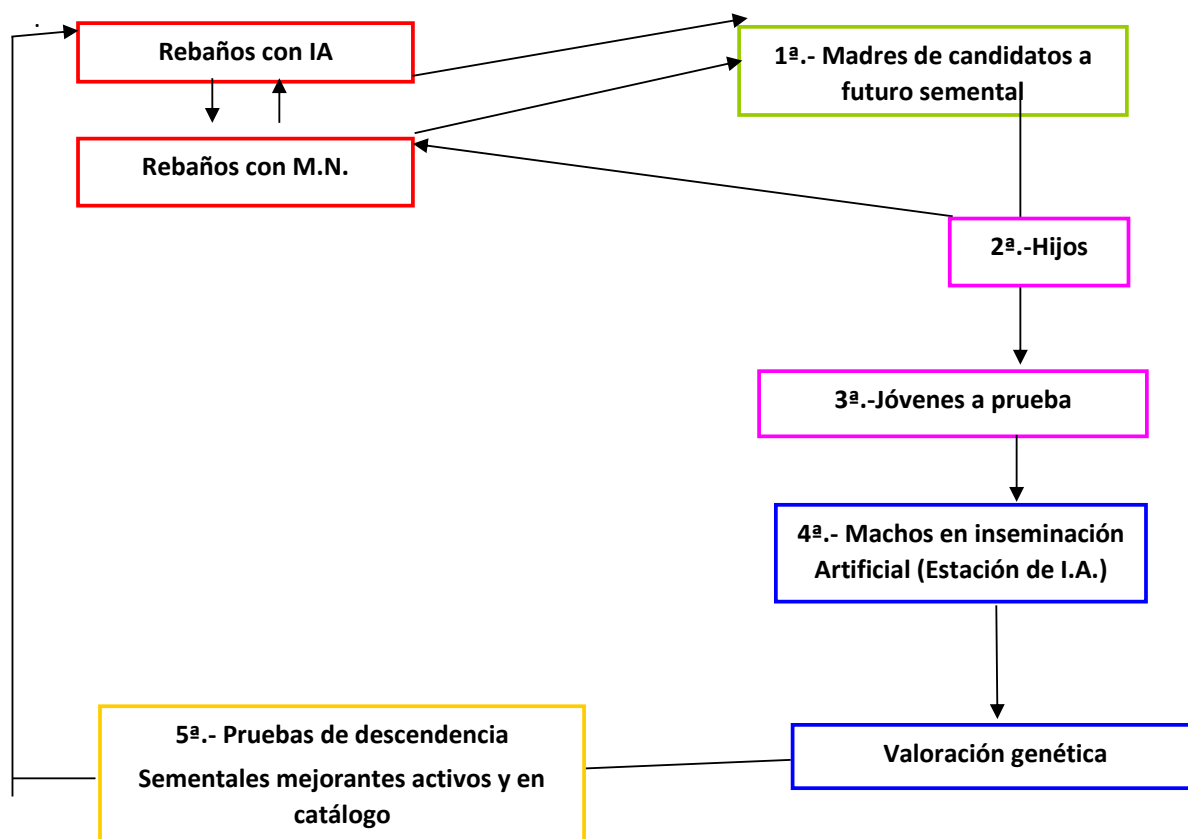
Carácter	Heredabilidad \pm e.s.
Alzada a la cruz	0,406 \pm 0,073
Anchura de pecho	0,313 \pm 0,076
Profundidad corporal	0,240 \pm 0,081
Anchura de grupa	0,371 \pm 0,076
Longitud de grupa	0,166 \pm 0,066
Altura de la inserción posterior de la ubre	0,234 \pm 0,073
Ligamento suspensor medio	0,198 \pm 0,077
Anchura posterior de la ubre	0,090 \pm 0,063
Profundidad de la ubre	0,310 \pm 0,072
Diámetro de pezones	0,438 \pm 0,074

Descripción detallada de cada etapa del programa y cronograma.

En las razas de ganado caprino de aptitud láctea, los programas de mejora genética están basados en la prueba de machos por descendencia, aprovechando la información fenotípica del control lechero de todos los parientes conocidos. Una vez obtenida la producción de sus hijas (y parientes de sexo hembra) se obtiene el valor genético de los citados sementales en prueba. El fundamento de estimar el valor genético de un semental principalmente a través de sus descendientes, ascendientes y colaterales es que los caracteres lecheros sólo se expresan en las hembras. El hecho de que el número de hijas de un macho sea muy superior a las de una hembra justifica el que la mejora se obtenga principalmente vía paterna.

El esquema de selección se desarrollará en 5 fases:





1ª.- Selección de madres de candidatos a futuro semental:

La selección de madres de futuros sementales que se ponen a prueba en el centro de selección se lleva a cabo entre las hembras que se han sometido a un proceso de valoración “interrebaño” y que por tanto pertenecen a las ganaderías conectadas, con los mejores índices genéticos, tanto para los caracteres de producción y composición de la leche como para los morfofuncionales, así como, con la información genealógica que tiene que ser la necesaria para que sus hijos se puedan inscribir en el SP del LG de la raza. Estas hembras son inseminadas con el semen de los machos en prueba y ya probados o cubiertas con machos procedentes del Núcleo de Selección (NS) que presenten buenas valoraciones genéticas. Posteriormente, estas hembras seleccionadas son sometidas a valoración morfológica lineal, pasando a seleccionar definitivamente aquellas que presenten unos niveles genéticos que superen los dinteles que se establezcan en cada momento en el RRI.

2ª.- Preselección de machos jóvenes en explotación para ser probados en el centro de reproducción:

Los cabritos machos nacidos de cabras candidatas serán sometidos a una edad temprana a observación de sus características morfológicas, para comprobar que cumplen los requisitos de estándar racial, los requisitos de crecimiento normal y que carecen de defectos anatomofuncionales.



3ª.- Pretestaje de los machos jóvenes en el centro de reproducción:

Los cabritos preseleccionados en campo pasarán al centro de reproducción donde se entrenarán para la recogida de semen en vagina artificial y donde se les continuará haciendo controles de crecimiento, de perímetro testicular y de calidad seminal, además se le realizará una calificación morfológica definitiva.

Las condiciones que deben cumplir los animales para su admisión para prueba o testaje y las características de la misma (edad de entrada, protocolo de los controles a realizar, índice de selección y duración de la misma), serán recogidos en el RRI.

Se tratará de recoger y congelar semen de estos machos en prueba para su posible utilización en el caso de que resulten seleccionados mejorantes tras el testaje.

4ª.- Testaje de los machos por Inseminación Artificial:

A partir de ese momento se comenzará a hacer inseminaciones, con su semen refrigerado o congelado, un mínimo de 20 hembras, elegidas aleatoriamente en los rebaños del NS, utilizando una distribución de inseminaciones que maximice la conexión entre los rebaños y el número de ganaderías (con un mínimo de 5 inseminaciones por ganadería). La distribución de dosis seminales entre las explotaciones colaboradoras será tarea de la ACCRP.

Para cada macho el período de esta fase tendrá una duración mínima entre 32 y 36 meses.

Una vez nacidas y criadas las hijas de estos machos en prueba, y cuando éstas hayan completado su primera lactación sometida a control de rendimiento lechero oficial, permitirá realizar una valoración genética a estos sementales, lo que determinará la selección de los mejores como animales mejorante con prueba de descendencia positiva e ingresar en el panel de sementales donantes de semen, padres de futuros sementales.

5ª.- Prueba de descendencia.

La información recogida tanto de las hijas de inseminación como de las cabras en control lechero oficial permitirá así mismo la valoración genética de los reproductores machos y hembras de las ganaderías con suficiente nivel de conexión genética y la selección de los mejores machos y hembras que constituirán la base de los acoplamientos de los padres de futuros reproductores en la primera fase. Estas valoraciones inter-rebaño podrán ser utilizadas también por los ganaderos para la selección de las madres de hembras de reposición para aquellas ganaderías conectadas, en tanto que las no conectadas las realizarán en función de las valoraciones genéticas intra-rebaño, en tanto en cuanto no consigan un nivel de conexión suficiente para incorporarse a la valoración inter-rebaño.

Por último, desde la Asociación se pondrá en marcha un programa de asesoramiento para los ganaderos de apareamiento dirigidos, basado en las valoraciones genéticas de las hembras de cada rebaño y de los sementales valorados.

Para alcanzar los objetivos previstos en el plan de mejora y centro de testaje se seguirá avanzando en las diferentes etapas descritas, tratando de aumentar el número de ganaderías del núcleo de selección inmersas en el programa de mejora y el número de inseminaciones en cada una de ellas. Por otro lado, se aumentará en la medida de nuestras posibilidades el número de sementales para prueba a incorporar anualmente en el centro de testaje.



Control oficial de rendimiento lechero

La responsabilidad de la organización y ejecución del control oficial de rendimiento lechero es de los Centros Autonómicos de Control Lechero Oficial correspondientes, tal y como establece el RD 368/2005 por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina. Los métodos y procedimientos empleados, así como los aparatos de medición, tienen que estar autorizados por el ICAR (International Committee for Animal Recording) y encontrarse dentro del marco legislativo vigente.

Método de valoración genética

El método de valoración utilizado para la evaluación genética en todos los animales del Núcleo Selectivo será el BLUP, empleando un modelo animal con medidas repetidas en el caso de los caracteres de producción y composición de la leche y con medidas simples en el caso de los caracteres morfofuncionales, si bien puede ser sustituido en el momento en el que la Comisión de Seguimiento lo estime por otro método de evaluación validado por el ICAR.

Para la construcción de la matriz de parentesco se utilizará toda la información genealógica disponible. No se incluirán grupos genéticos y la base genética será fija. La fiabilidad de las valoraciones se establecerá en función de la repetibilidad del valor de cría obtenido a partir del PEV (Varianza del Error de la Predicción) de cada estima.

Los modelos a utilizar, en cada caso, incluirán aquellos factores fijos que hayan resultado significativos en análisis previos. Los factores fijos que se están considerando hasta el momento, en el caso de los caracteres de producción y composición de la leche: rebaño, año y estación de parto, número de lactación, edad de la cabra y número de cabritos nacidos en el parto.

A efectos de su inclusión en los listados con las valoraciones genéticas se considerará como animal valorado genéticamente aquel que haya sido incluido en la matriz de parentesco del modelo de evaluación, independientemente de contar o no con datos fenotípicos propios o de sus hijas. Para calificar a un macho como mejorante tendrá que obtener unos índices genéticos positivos, en concreto deberá tener un mínimo de fiabilidad del 50% y ser positivo a producción de leche, grasa o proteína. Será posible la utilización de semen de estos machos fuera del NS mediante la fórmula que la asociación determine en el RRI.

Un animal con valoración genética superada (prueba de descendencia superada) será aquel reproductor con crías controladas que haya superado un nivel de fiabilidad superior al establecido por la autoridad competente en cada momento para esta especie.

El tiempo medio de duración de un semental mejorante activo y en el catálogo abarcará la vida útil reproductiva del semental y una vez muerto hasta agotar el material genético congelado del mismo.

Creación de un banco de germoplasma.

Tendrá como principal propósito la conservación *in vitro* de la raza. Dada la complicación que determina la utilización masiva de la inseminación artificial como método de reproducción de rutina en esta raza por su sistema de producción, esta metodología estará orientada a la conexión genética entre explotaciones participantes en el Programa de Cría, la prueba de descendencia y la difusión de la mejora en aquellas ganaderías que la demanden. Para ello, se establecerá un protocolo de obtención de dosis seminales con los Centros de Reproducción, de un número suficiente de machos donantes tanto para su utilización en el Programa, como para la creación de un banco de germoplasma de animales a disposición de los ganaderos de esta



raza que lo demanden. Desde allí, se enviarán las dosis necesarias para nutrir el Banco Nacional de Germoplasma.

3. Modalidades de integración y colaboración de las explotaciones colaboradoras

Se establecen con más detalle en el RRI.

4. Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa.

Se recogen con detalle en el RRI.



IV. Difusión de la mejora

La difusión de la Mejora Genética se compone de cualquier actividad desarrollada para la propagación en el resto de la población, del progreso genético obtenido en los programas de mejora.

Dentro de las actuaciones y mecanismos para conseguir la mayor difusión de la mejora de la Raza Caprina Palmera, se encuentran las que a continuación se relacionan.

1. Programa de formación.

Desde la ACCRP de forma sistemática se organizan Jornadas de Formación, dirigidas principalmente a los ganaderos que cuentan con animales pertenecientes a la Raza Palmera, así como, a técnicos del sector con interés en el temario tratado.

Las jornadas se enfocan hacia aspectos propios del Esquema de Selección de la raza; valoraciones genéticas de los reproductores, datos técnicos de Programa y Mejora de Calidad de Leche, Escuela de Jueces de caprino lechero y entrega de informes técnicos. De esta forma se potencia la comunicación entre ganaderos (internos y externos a la Asociación), veterinarios, técnicos y otros profesionales del sector, públicos y privados, contribuyendo al mejor conocimiento de la raza y a la promoción y difusión de esta.

2. Divulgación de la Raza Palmera

La Asociación cuenta con herramientas de divulgación donde con cierta periodicidad se hace llegar información de la raza y de los resultados del esquema de selección a ganaderos y entidades relacionadas con el sector caprino; a través de trípticos, póster, cartas, correos electrónicos, redes sociales, artículos en la prensa y revistas especializadas.

La publicación de un catálogo de sementales anual tanto en edición impresa como en la web (<http://www.cabrapalmera.webgescan.com/>) es otra herramienta que favorece la divulgación entre el sector y por ende la difusión de la mejora.

3. Programas de distribución genética de la Raza

Principalmente, basado en la difusión genética a través de venta de animales para futuros reproductores y de dosis seminales de machos mejorantes, si bien se podrá realizar la distribución de óvulos (oocitos) o de embriones (blastocitos) en las condiciones que se fije en el RRI

La venta de reproductores vivos y de material genético a ganaderías no socias se tratará de organizar y gestionar a través de la ACCRP según lo establecido en el RRI.

4. Certámenes de Ganado Selecto y Ferias ganaderas

Se participa con la presencia de animales en concursos morfológicos regionales y en certámenes ganaderos como exposiciones.

En cualquiera caso los ejemplares que participan en cualquier certamen ganadero deben de estar inscritos dentro del LG.

También se organizarán visitas a diferentes certámenes nacionales e internacionales, de forma



que los productores de esta raza puedan conocer la situación en la que se encuentran y la dirección tomada por otras razas y otros productores. En todos ellos se dará divulgación de la Raza Palmera para dar a conocer sus cualidades.

5. Programa de exportación

Se pretende establecer relaciones comerciales con otros países, directamente o a través de empresas especializadas, para la exportación de material genético o animales vivos. En el caso de realizar alguna exportación de material genético esta se llevará a cabo a través de un Centro Autorizado por la Autoridad Competente y siguiendo todo lo establecido en la normativa en vigor, Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.



V. Comisión gestora del programa de cría

1. Composición de la comisión gestora del programa de cría

Con la finalidad de establecer el seguimiento y desarrollo del Programa de Cría se creará la Comisión Gestora del Programa de Cría de la Raza Palmera.

Su constitución será la siguiente:

- Presidente: El presidente de la ACCRP o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario técnico de la ACCRP.
- Representante de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias asignado para tal fin.
- Director Técnico del Programa de Cría.
- Representante del centro cualificado de genética.
- Representante de cada centro de reproducción.
- Dos ganaderos de la ACCRP que se implicaran voluntaria y activamente en esta comisión.

2. Funciones de la Comisión Gestora

Corresponde a esta Comisión:

- Aprobar y revisar los objetivos y criterios del PC.
- Admisión de las ganaderías que forman el núcleo de selección.
- Supervisión de las actividades del Núcleo de Control, de los laboratorios de análisis y de las aplicaciones genéticas.
- Fijar los objetivos anuales y en concreto el número de animales que entren en testaje en inseminación artificial y el número de sementales en monta natural que serán utilizados en el núcleo de selección en monta natural.
- Aprobar, si procede los informes fenotípicos y genéticos (catálogos y listados de valores genéticos) elaborados por el centro cualificado de genética.
- Establecer el modo de difusión de semen y sementales (venta, cesión, etc.) en y entre los diferentes estratos y fijar los precios cuando proceda.
- Aprobar, si procede, las propuestas y actividades conducentes a la financiación del esquema de selección.
- Coordinación de actividades de las distintas instituciones implicadas.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de noviembre de 2019

María Eva Muñoz Mejías



ANEXO I

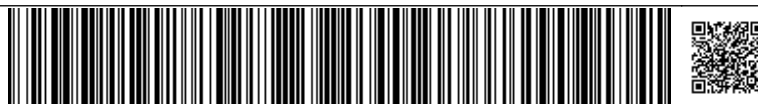
LISTADO DE SOCIOS ACTUALIZADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

SIGLAS	REGA	TITULAR	Censo de animales inscritos en Libro Genealógico
AB	ES380290014260	Antonio Manuel Ballesteros Machín	7
AC	ES380370012555	Antonio Martín Clavijo Cabrera	77
AD	ES380160007343	Ángel David Hernández Rodríguez	183
AE	ES380390023232	M. Ancor Expósito Hernández	36
AL	ES380240015514	Ana Laura González Díaz	151
AM	ES380160007490	Antonia María Castro Hernández	91
AN	ES380370000027	Antonio Manuel Martín Medina	133
AR	ES380470015149	María Ángeles Rocha Barreto	12
BF	ES380070014885	Blas Francisco Fernández Martín	180
BR	ES380070009141	Brenda Rodríguez Concepción	229
CC	ES380270005238	José Carlos Armas Pérez	29
CF	ES380160001944	María del Carmen Fuentes Rodríguez	40
CJ	ES380290019932	C.B. Jorana	97
CL	ES380160000713	Manuel Castro Rodríguez	47
DG	ES380300007528	Digna Guerra Hernández	100
DL	ES380160007551	Dionisio Lorenzo Sánchez	249
DP	ES380470007251	Daniel Pérez Álvarez	89
DR	ES380290002130	Doris Rocío Paredes Ollero	102
EF	ES380160005498	Elisaldo Fernández Sánchez	153
EP	ES380530003765	Eugenio Plasencia Rodríguez	94
FA	ES380290000671	Félix Alberto Gil Rodríguez	252
FJ	ES380080024555	Francisco Javier Medina Machín	71

Versión 01/2019

25

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ovm3KY8H_oMDLPkUJfsw7ik1e1TvzxKC



SIGLAS	REGA	TITULAR	Censo de animales inscritos en Libro Genealógico
GC	ES380160007971	Granja Experimental Cabildo de La Palma	7
GE	ES380270022233	Gloria Esther Pérez Acosta	6
GR	ES380160000259	Grecia Rodríguez Rocha	23
HC	ES380160012458	Honorio Cáceres Brito	53
HM	ES380160007624	C.B. Hmnos Marrero	209
IA	ES380160000714	Isael Antonio Pérez Lorenzo	111
IM	ES380530007596	Irene Morera Hernández	150
JA	ES380300007514	Juan Antonio Hernández Ibarria	161
JE	ES380370003075	José Eduardo Rodríguez Cruz	144
JF	ES380290016949	José Francisco Candelario Cabrera	116
JG	ES380270001726	José Gregorio Armas Leal	67
JJ	ES380300020574	José Miguel Martín Pérez	243
JL	ES380270019820	José David Hernández Cáceres	198
JM	ES380300007407	Jose Manuel Abreu Rodriguez	181
JN	ES380290020138	Juana Francisca Naranjo Fragoza	28
JR	ES380160004572	José Ricardo Pérez Paz	102
JS	ES380140011682	Juan José Sánchez Alonso	95
JV	ES380530007630	Juan Vicente Rodríguez Zerpa	171
LA	ES380270002170	Luís Alfonso Lorenzo Martín	220
LM	ES380160003772	Luis Miguel Pérez Rodríguez	59
LS	ES380530003779	Luis Sergio Plata Arrocha	89
MA	ES380160015356	Miguel Angel Cruz Pérez	115
MC	ES380290003776	Moisés Carmona Fernández	178
MJ	ES380240004732	José Martín Jerónimo Rodríguez	4
ML	ES380290003780	Julia Maura Lorenzo Rodríguez	92



SIGLAS	REGA	TITULAR	Censo de animales inscritos en Libro Genealógico
MR	ES380470007362	Máximo Rodríguez Pérez	21
NG	ES380160005227	Sean Amon O'Flagerty Lorenzo	129
NM	ES380270015643	Nestor Manuel Fuentes Pérez	28
NS	ES380470023589	Nieves Saray Dominguez Pérez	99
OM	ES380290019788	Oliver Martín Hernández	133
PA	ES380270013937	Paula Acosta Hernandez	124
PM	ES380300018280	Pedro Manuel Cabrera Cabrera	203
PT	ES380270005254	Pedro Tomás Rodríguez López	65
QR	ES380160015425	C. de Bienes Quesos Reyes	79
RC	ES380160014788	Roberto Carlos Pérez Fernández	149
RI	ES380300018292	Regino Ibarria Molina	155
TR	ES380160009649	Timoteo Rodríguez Rodríguez	48
VM	ES380290006193	Victor Manuel Pérez Fernández	93

Versión 01/2019

27

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN BERNARDO FUENTES CURBELO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 29/11/2019 - 10:56:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1322 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 29/11/2019 11:12:23	Fecha: 29/11/2019 - 11:12:23
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ovm3KY8H_omDLPkUJfsw7iklelTvxxzKC</p>	
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2019 - 12:08:20	